

**PRORROGA No 3 AL CONTRATO No ICCU 263 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA HOY INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA Y MONTAJES T&M SAS**

**SANDRA ROCIO CASTILLO GONZALEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.528.530**, en su calidad de subdirectora Técnica Subdirección de Infraestructura Vial del **ICCU**, con Nit. **900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 0462 del 03 de junio de 2025 y Acta de Posesión No 115 del 03 de junio de 2025, debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzaes 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 (Modifica el Manual de Contratación del ICCU ), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte, y por la otra, **JAIRO ANDRES CACERES DUARTE**, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, en calidad de representante legal de **TECNICAS Y MONTAJES T&M SAS**, con NIT. 900.567.969-1, en adelante el **CONTRATISTA**, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

a) Que, el contratista **MONTAJES T&M S.A.S** mediante oficio No GC-T&M-2026-0056 del 08 de abril de 2026 solicita a la Interventoría **DESARROLLO EN INGENIERIA S.A.S** la prórroga No 3; b) Que, la Interventoría **DESARROLLO EN INGENIERIA S.A.S**, quien realiza las labores de vigilancia y supervisión del Contrato de Obra ICCU No. ICCU-263 de 2025, a través del Contrato de Interventoría, emite concepto favorable al requerimiento elevado por el Contratista, mediante comunicación No. **DIN-ICCU-237-26-045** de fecha 09 de abril de 2025; c) Que, una vez recibida la solicitud, el supervisor del contrato y la subdirectora técnica de la subdirección de infraestructura vial, solicita al Subdirector Técnico - Subdirección de Gestión Contractual, la realización de la presente prórroga justificando lo siguiente:

**JUSTIFICACIÓN TECNICA**

*En atención a los oficios No. **DIN-ICCU-237-26-045** y **DIN-ICCU-237-26-046** emitidos por la firma interventora **DESARROLLO EN INGENIERÍA DIN S.A.S.**, en los cuales se presenta el análisis técnico, financiero y jurídico de la Solicitud de Prórroga No. 3, radicada por **TECNICAS Y MONTAJES T&M SAS** a través de los comunicados **GC-T&M-2026-0056** y **GC-T&M-2026-0057**, relacionada con la ampliación del plazo contractual del contrato de obra de la referencia, con base en la viabilidad de la interventoría a la solicitud de prórroga presentada por el contratista de obra por lo anterior la Subdirección de Infraestructura Vial en atención a los sustentos expuesto y aval del interventor se solicita a la oficina jurídica dar trámite a la prórroga N° 3 del Contrato de Obra No. ICCU-CTO-263 DE 2025.*

*A continuación, se presenta un resumen del contrato de obra:*

*Contrato No. ICCU-CTO-263 DE 2025*

*Objeto: **REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE EL SECTOR SOPAPO (MUNICIPIO DE RICAURTE) AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA.***

Valor del contrato: \$5.993.209.350,00 Anticipo otorgado: \$1.198.641.870,00 Fecha suscripción 12 de marzo de 2025 Fecha acta de inicio 12 de mayo de 2025 Prorroga No.1: 11 de febrero de 2026

Prorroga No 2: 11 de abril de 2026

Fecha de terminación actual: 11 de abril de 2026

Argumentos expuestos por el contratista de obra avalados por el interventor:

### **A. ANTECEDENTES DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

El contratista de obra **TECNICAS Y MONTAJES T&M SAS** manifiesta que durante los últimos dos meses de ejecución se han presentado precipitaciones intensas en la zona de ejecución del proyecto lo que ha ocasionado reprocesos y afectaciones a la ejecución del cronograma de obra justificado de la siguiente manera:

“(…) 1. Cambio de material por saturación en zonas bajas; debido a la topografía del corredor vial, en eventos de precipitación se presentó el aumento de humedad y saturación del material granular instalado (Base granular), lo que genero un reproceso al tener que cambiar dicho material en repetidas oportunidades, específicamente en las abscisas k0+240 a k0+350 y k1+079 a k1+210.

2. Socavación de cunetas: En las zonas con pendientes longitudinales altas, la velocidad alta del flujo genera socavación en los bordes de la vía, generando socavación en la vía, lavando el material granular base de las cunetas y generando perdida de material por el transporte generado por las corrientes.

3. Inundación de excavaciones para instalación de acueducto: una vez realizada la instalación de la red de acueducto por la empresa de servicios públicos del municipio de Agua de Dios, las lluvias generaron la inundación de las excavaciones ubicadas al costado derecho del tramo, imposibilitando el llenado de la zanja durante periodos prolongados y las actividades consecuentes al lleno, como la instalación de los granulares de la estructura de la vía.

4. Retraso en la pavimentación de la vía: La pavimentación de la vía es una actividad critica en el cronograma, además de ser el ítem más representativo en presupuesto del contrato, dicha actividad requiere de condiciones climáticas secas y bases estables, imposibilitando su ejecución en los periodos programados y la toma respectiva de las densidades que habilitan las superficies para la programación de la pavimentación. (…)”

### **B. TRAZABILIDAD Y VALIDACIÓN DE LA INTERVENTORÍA.**

De acuerdo con el análisis presentado por el interventor en el oficio DIN-ICCU-237-26-047, teniendo en cuenta el seguimiento técnico realizado en campo, la revisión documental y la trazabilidad de comunicaciones, permite establecer lo siguiente:

“(…) 1. Condiciones climáticas adversas: Se han presentado precipitaciones superiores a los promedios normales, afectando directamente la ejecución de actividades constructivas.

2. Saturación de materiales granulares: La humedad generada por las lluvias ha ocasionado pérdida de capacidad portante en la estructura, dificultando la continuidad de los trabajos.

3.Reprocesos constructivos: Ha sido necesario realizar actividades adicionales de reacondicionamiento de la base y subrasante para garantizar las condiciones técnicas adecuadas.

4.Socavación y afectación de cunetas: Las escorrentías han generado deterioro en obras de drenaje ejecutadas, requiriendo intervenciones adicionales.

5.Limitaciones para la ejecución de pavimentación: Las condiciones de humedad han impedido el desarrollo de actividades críticas como la conformación de estructura y colocación de mezcla asfáltica.

6.Aceptación de condiciones por parte del contratista: El contratista ha aceptado la cesión de derechos económicos por valor de \$42.840.000, con el fin de garantizar la continuidad de la interventoría durante el periodo adicional solicitado.

En virtud de lo anterior, esta Interventoría considera procedente la aprobación de la prórroga del contrato 03 de obra por el término de un (1) mes, en los términos expuestos por el contratista. (...)"

### **C. Avance y Ejecución de obra**

Durante los meses de febrero y marzo de 2026 el avance de obra no ha sido el esperado según la programación de obra, situación que ha comprometido los recursos limitados de la interventoría,

"En consecuencia, estamos de acuerdo con realizar la cesión de derechos presupuestales a favor del contrato de interventoría por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$42.840.000), y proponemos que este pago se haga en el acta 10 del contrato, correspondiente al mes de abril de 2026.

Entendemos que dicho valor garantiza el acompañamiento de la interventoría hasta el 11 de mayo de 2026, bajo un esquema de dedicación ajustada y optimización del plan de cargas para el cierre del proyecto, teniendo en cuenta que el plazo contractual vigente expira el próximo 11 de abril de 2026. Solicitamos de manera urgente emitir el concepto técnico favorable y adelantar los trámites pertinentes ante el ICCU para la formalización de la prórroga 03, de un (1) mes, evitando así la paralización jurídica del proyecto."

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA INTERVENTORÍA**

De los análisis precedentes se deduce lo siguiente:

"(...) Del análisis integral de la información presentada, así como de la verificación en campo y seguimiento a la ejecución del proyecto, esta Interventoría reconoce como válidos, coherentes y técnicamente sustentados los argumentos expuestos por el contratista, particularmente en lo relacionado con:

- las condiciones climáticas adversas que han superado los promedios históricos,
- la saturación de materiales granulares y reprocesos asociados,
- la socavación de cunetas y afectaciones por escorrentía,
- la inundación de excavaciones derivadas de redes de acueducto, y
- las limitaciones para la ejecución de actividades críticas como la pavimentación, las cuales requieren condiciones secas y estabilidad en la estructura.

Estas situaciones, debidamente soportadas mediante registros técnicos, fotográficos y análisis de programación, han incidido directamente en la ruta crítica del proyecto, generando un atraso que afecta la fecha de terminación actualmente prevista. (...)"

*Es importante mencionar que, para garantizar el acompañamiento de la interventoría hasta el 11 de mayo de 2026, el contratista en su comunicación GC-T&M-2026-0057 acepto la cesión de derechos económicos a favor del contrato de interventoría hasta por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$42.840.000), para lo cual se contemplará el pago en el acta 10 del contrato de obra, correspondiente al mes de abril de 2026.*

*Finalmente, y teniendo en cuenta el concepto técnico y jurídico favorable de la interventoría, la subdirección de infraestructura vial considera procedente continuar con el trámite de prórroga No 3 por un plazo de Un (01) mes, hasta el 11 de mayo de 2026.*

*En consecuencia, se solicita a la subdirección de gestión contractual adelantar el procedimiento administrativo correspondiente para la suscripción de la Prórroga No 3 al contrato de obra ICCU-263 DE 2025, teniendo en cuenta que el contrato vence el próximo 11 de abril de 2026; c) Que, en el presente contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y de la buena administración; d) Qué, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”, e igualmente que “Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; e) Qué, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales.*

#### **ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA:** Ampliar el plazo de ejecución del presente Contrato No ICCU 263 de 2025, hasta el 11 de mayo de 2026.

**CLÁUSULA SEGUNDA-COSTOS:** El contratista no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento;

**CLAUSULA TERCERA.-NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS:** La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora;

**CLÁUSULA CUARTA.-DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente documento: **1.** Oficio de la subdirectora Técnica Subdirección de Infraestructura Vial y por el supervisor ICCU del contrato; **2.** Oficios presentado por el contratista. **3.** Oficio presentado por el interventor.

**CLÁUSULA QUINTA:** El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

**Aprobó:** Juan David Ospina Ortegón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual   
**Proyectó:** Yenny Alejandra Tejero Rojas - Subdirección de Gestión Contractual 